

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 290
Radicación 2020-0002-00
PRUEBA ANTICIPADA
(Interrogatorio de parte)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, agosto trece (13) del dos mil veinte (2020).

La señora LUZ PIEDAD GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad vecina del municipio de Trujillo Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.900124, a través de apoderado judicial presenta escrito al despacho, para que se cite a la señora MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.756.148, igualmente mayor de edad y vecina de este municipio, a fin de que en la fecha y hora que señale el despacho, absuelva el interrogatorio de parte, que en sobre cerrado le formulará la parte interesada como prueba anticipada, con fundamento en los artículos 198 y s.s. del Código General del Proceso.

Revisada la solicitud, observa el Juzgado que es viable, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 198 del Código General del Proceso, y tratándose de una prueba anticipada- extraprocesal-, la citación y el desarrollo de las diligencias solicitadas, deben practicarse al tenor de los artículos 199 y s.s. de la misma norma procesal civil.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL,

R E S U E L V E

1°. DECRETAR, como prueba anticipada, el interrogatorio de parte que en sobre cerrado ha presentado la señora LUZ PIEDAD GONZALEZ RAMIREZ, a través de apoderado judicial, el cual debe ser absuelto por la señora MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia, al reunir los requisitos del artículo 198 y ss. del Código General del Proceso.

2°. FIJAR la hora de las nueve (9) de la mañana del día jueves veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), para que la señora MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO en audiencia, absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado le formulará el apoderado de la parte interesada en este asunto, con las prevenciones del caso y de conformidad con lo establecido en los artículos 199 y s.s. del Código General del Proceso.



3°. CITESE a la señora MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO y notifiquesele personalmente este auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Código General del Proceso, para que comparezca en la hora y fecha señalada, requiriéndole sobre las prevenciones del artículo 204 y 205 del Código General del Proceso.

4°. Las citaciones a la señora MARIA ROSARIO ARIAS BITRAGO, se realizaran a través de la parte interesada, y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el artículo 8 del decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio del 2020.

5. Cumplido lo anterior, que por secretaría se reproduzcan copias de la actuación las cuales se entregaran a la parte interesada conforme a lo señalado en el artículo 114 del Código General del Proceso para los fines que estime conveniente.

6°. RECONOCER personería al abogado EIDER HERNANDO VALVERDE, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.695.728 expedida en Palmira Valle, con tarjeta profesional No. 294.601 del C.S.J, para actuar en este asunto conforme al poder que le fuera otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 038

**Hoy, 25 de agosto del 2020 notifico a las partes el
auto que precede No. 290 de agosto 13 del 2020**

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: agosto 26, 27 y 28 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria